

REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ. N.º 1.º TELEF. 34943 0000. FAX 34943 0000. P.A.A. 34943 0000. C.I.F. P0403100A. N.º REL. 01040314

La Sociedad se disolverá si lo acuerda la Junta General de accionistas, con la representación del capital que exija la legislación aplicable, y en los demás casos previstos en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 57.- Nombramiento de liquidadores y plazos de liquidación.

La propia Junta General que acuerde la disolución, designará los liquidadores y acordará las normas y plazos de liquidación.

Si no se adoptase tales resoluciones, pasarán a integrar la Comisión Liquidadora los miembros del Consejo de Administración, convirtiéndose en tal Comisión, la que llevará a cabo las operaciones, siguiendo las normas y prescripciones legales. Si el número de Consejeros, en tal caso, fuera par, cesará el Consejero más moderno, y si hubiere varios, se determinará el saliente por sorteo.

Artículo 58.- Reversión a cada Entidad Local accionista de su parte en el activo y pasivo resultante y de las instalaciones integrantes de los servicios públicos prestados por la Sociedad.

De acuerdo con el inventario-balance que formulen los liquidadores de la Sociedad, se revertirán a cada Entidad Local accionista su parte en el activo y pasivo resultante y, en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes, y material integrantes de los servicios públicos prestados por la Sociedad.

Artículo 59.- De la retrocesión de otros bienes adscritos a la Sociedad, procedentes de otras Administraciones Públicas.

Lo dispuesto en el artículo precedente, se efectuará sin perjuicio de la retrocesión de los bienes de cualquier naturaleza que procedentes de las Administraciones Públicas se hubiesen adscrito a los servicios públicos o actividades de la Sociedad.

Artículo 60.- De la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad.

La personalidad jurídica de la sociedad se extingue, a todos los efectos, incluso los liquidatorios, cuando aprobado en forma el Balance final formulado por la Comisión Liquidadora, censurada la contabilidad de la empresa, y depositados los documentos de contabilidad en el Registro Mercantil, se cancela en el mismo el asiento de inscripción de la constitución de la Sociedad, cancelándose además todos los demás asientos relativos a la expresada sociedad.

Artículo 61.- Divergencias en interpretación de los Estatutos. Nombramiento de Árbitros.

Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite en la interpretación o aplicación de estos Estatutos entre los accionistas como tales entre sí, o con la Sociedad, o sus órganos de administración, será resuelta por árbitros de equidad nombrados en la forma establecida por la Ley, salvo aquellos casos en los que la Ley señala un procedimiento determinado".

TARIFAS PROPUESTAS GALASA 2014				
AGUA DESALADA	LEVANTE	NORTE I	NORTE II	NORTE III
Cuota fija abastecimiento	7,00 €/mes	4,50 €/mes	6,00 €/mes	7,00 €/mes
1º Tramo (0-10 m3/mes)	0,371199 €/m3	0,22 €/m3	0,30 €/m3	0,371199 €/m3

2º Tramo (11-15 m3/mes)	0,758764 €/m3	0,50 €/m3	0,65 €/m3	0,758764 €/m3
3º Tramo (>15 m3/mes)	2,049438 €/m3	0,90 €/m3	1,70 €/m3	2,049438 €/m3
Cuota fija depuración	3,00 €/mes	1,75 €/mes	2,25 €/mes	3,00 €/mes
Cuota fija saneamiento	3,00 €/mes	1,75 €/mes	2,25 €/mes	3,00 €/mes
Desalación	4 €/mes	0,00 €/mes	0,00 €/mes	0 €/mes
1º Tramo (0-10 m3/mes)	0,20 €/m3	0,08 €/m3	0,15 €/m3	0,20 €/m3
2º Tramo (11-15 m3/mes)	0,26 €/m3	0,15 €/m3	0,23 €/m3	0,26 €/m3
3º Tramo (>15 m3/mes)	0,95 €/m3	0,45 €/m3	0,75 €/mes	0,95 €/m3
IMPORTE 15 M3/MES	27,80 €	14,25 €	19,40 €	23,80 €

Acabada la lectura de la Propuesta, por Secretaría se añade que en el Expediente de Pleno, se encuentra junto a los Estatutos, las Tarifas, dejando claro que lo que se somete a la consideración del Pleno es la aprobación sólo de los Estatutos, no de las Tarifas, porque son orientativas, señalando en este sentido el Sr. Alcalde, que será el Sr. Molina el que dará explicaciones de ello, ya que ha mantenido varias reuniones al respecto.

Al hilo de lo anterior, toma la palabra el Sr. Antonio Luis Molina señalando que el tema de las Tarifas que van adjuntas a los Estatutos, es sólo una estimación al alza, asegurándonos desde la Gerencia de GALASA, que esa estimación al alza de futuras Tarifas, será menor, poniendo como ejemplo, el que actualmente se está pagando unos 11 € por unos quince metros cúbicos en Cantoria, pasándose en la primera subida, a los 14 € aproximadamente, por lo que respecta a esa previsión, que va a ser revisada a la baja, porque se tienen que sentar la Diputación y todos los pueblos, para la aprobación de Tarifas y Tasas, no aprobándose las mismas simplemente en los Estatutos.

A continuación interviene el Sr. Pedro Lizarte diciendo, que se trata de otro Punto polémico que se trae esta noche, entendiendo, que modificar los Estatutos de esta Empresa Pública que es GALASA, dependiente de la Diputación Provincial actualmente, va a causar graves perjuicios a los vecinos y vecinas, ya que ello conlleva cambios sustanciales, en las condiciones en las que se presta el servicio de gestión del agua, que además, son prestaciones accesorias obligatorias, tal y como vienen reflejadas, como por ejemplo, subida de Tarifas, que ya se están apuntando, la privatización del agua, aunque parece ser que hay una modificación posterior de los Estatutos debatidos en el mes de julio de 2.013, a enero de 2.014, reseñando que ha habido una modificación y parece ser que lo de la privatización se ha paralizado un poco. Sigue el Sr. Lizarte, que hay otro reparto también medio de casi 800.000 € de la deuda a cada Ayuntamiento, deuda que tiene contraída GALASA. Continúa señalando, que con los nuevos Estatutos de GALASA, los Ayuntamientos, incluido el nuestro, el que nos afecta más directamente, se va a ver obligado a ceder a la Empresa, todas las competencias en materia de agua, incluido el pozo, los pozos que tenemos, que no son del Ayuntamiento, lo que quiere decir, que no se podrá contratar un servicio determinado con esta Empresa, sino que tendrá que cederle la gestión integral del agua. Además, señala el Sr. Lizarte, con estos nuevos Estatutos o reglas de juego o como se quiera llamar, tendremos que aceptar las Tarifas que decida poner GALASA unilateralmente, es decir, ella sola, Tarifas que serán las mismas en todos los

municipios, y a lo mejor en Cantoria el servicio del agua cuesta 11 €, tal y como antes se ha hablado y a lo mejor en Turre cuesta 25 €, y si se pone la misma Tarifa para todos, se va a penalizar a muchos municipios, estableciéndose esas Tarifas, con independencia del coste que suponga la prestación del servicio. Continúa el Sr. Lizarte comentando, que además, estos nuevos Estatutos comprometen a los Ayuntamientos que en el futuro quieran separarse de GALASA, porque serán sancionados, ya que si un Ayuntamiento, por ejemplo, como el nuestro, que no haya votado en contra, suponiendo que el Equipo de Gobierno va a aprobar este Punto, de la aprobación de los nuevos Estatutos o se haya abstenido, pretendiera abandonar GALASA, tendría que devolver el importe de las inversiones realizadas en el municipio y abonar a la citada Empresa, una parte de la deuda proporcional a la representación que ostenta, y dado que GALASA tiene ahora mismo una deuda aproximadamente de 20,2 millones de euros, cada Ayuntamiento que quiera abandonar dicha Empresa, tendría que asumir como propia, parte de esa deuda, siendo una estimación media de 770.000 euros, y que si contabilizamos los gastos de construcción de algunas infraestructuras y algunos litigios existentes que hay por ahí, esta deuda sería de 1,1 millón de euros por cada Ayuntamiento, reiterando que si algún Ayuntamiento quiere salirse, se penaliza. Por todo lo anteriormente expuesto, volviendo a decir que aquí habría mucho que debatir, ya que esperaban este Punto hace bastantes meses o semanas, habiendo de ultimátum hasta el 14 de febrero para que los Plenos vayan aprobando o no este Punto, el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Cantoria, quieren preguntar lo siguiente: vuelve a decir que han tenido constancia que en enero ha habido un paso atrás en cuanto a la privatización o posible privatización, porque se desprendía de esos Estatutos y de algunas declaraciones que se habían hecho por parte del Presidente de Diputación, en cuanto que posiblemente se podía privatizar, hablándose ahora de que el capital tiene que ser 100 % público, y la pregunta que traían era que si el Ayuntamiento tenía garantías, como tal, de que esto no iba a ocurrir, ya que ellos pensaban que iba a ser así, ya que lo primero que se había aprobado, era aumentar el valor de la Empresa, puesto que la Junta General de Accionistas, celebrada el 5 de julio de 2.013, propuso eso, revalorizar los activos de la Empresa, incrementándolos en más de 4,4 millones de euros, ya que textualmente el Acta de ese día decía: *el resultado de la actualización en la absorción de los fondos propios pasando de un importe negativo a uno positivo, lo que mejora nuestra imagen ante terceros interesados*; y por si quedaba alguna duda, menciona las palabras que en su momento dijo el Presidente de la Diputación, Gabriel Amat, ya que cuando se le hizo esa misma pregunta por algún Ayuntamiento perteneciente a este colectivo de GALASA, dijo que no, *que ahora mismo no estaba en venta, pero bueno hagan una buena oferta y pónganla encima de la mesa*. Finaliza el Sr. Lizarte manifestando, que el agua es un servicio público de interés general que no puede dejarse en manos privadas, reiterando, que parece ser, que ha habido ya un retroceso, teniendo también información de que el Ayuntamiento de Vera, gobernado por el Partido Popular también, hace dos días, ha votado en contra de estos Estatutos, sobre todo por los puntos de los artículos 6 y 9 referentes a la LAULA que ha comentado el Secretario, reiterando que siendo un gobierno del Partido Popular, ha votado en contra esos Estatutos de GALASA. Por todo ello, apelando a la conciencia y ante lo expuesto, el Sr. Lizarte pide que se someta a votación secreta este Punto, si es que la ley lo permite, preguntándose al Sr. Secretario, porque cree que está en juego el pan de muchos vecinos de Cantoria, volviendo a decir, que asumir nosotros la gestión del agua, con todo el personal que tiene el Ayuntamiento, no sabe si sería posible, estando el problema en salirte de la citada Empresa, ya que te penalizan, pagando por ello. Por tanto, si no hay más remedio que votar a mano alzada, su Grupo Político se va a posicionar en contra de la modificación de esos Estatutos.

Seguidamente, interviene el Sr. Molina Berbel manifestando, que las Tarifas las aprobará y las pondrá Diputación, en la cuál, todos los Ayuntamientos tendrán voz y voto, a lo que el Sr. Lizarte responde que se habla de unificar Tarifas, respondiendo el Sr. Molina que sí, que se habló de unificar Tarifas en una pretensión de solidaridad, comentándose en las reuniones que se han llevado a cabo, señalando lo referido anteriormente por el Sr. Lizarte, que el agua es un bien común, viéndose como más razonable, por la inmensidad de pueblos que hay, acordar una Tarifa única, que variaba solamente si el agua era desalada o potable. En cuanto al

tema de la deuda contraída por GALASA, comenta el Sr. Molina, que los Ayuntamientos no se harían cargo de la deuda contraída hasta ahora con la Empresa, sino que había una puesta a cero en el sentido de que si el Ayuntamiento de Cantoria el año que viene o dentro de dos años decide salirse de GALASA, la indemnización o deuda que tendría que pagar, sería la correspondiente a las inversiones, directas o indirectas, que GALASA hubiese hecho en el Ayuntamiento, poniéndose como ejemplo en las reuniones el caso de la Diputación, ya que la misma puede tener 200 millones de deuda, y el hecho de que se salga un municipio de la misma, no quiere decir que tenga que pagar 7 o 10 millones, señalando que refiere estos temas que se trataron en las reuniones, porque posiblemente no estén aclarados, mencionando al respecto, el tema de la subida de las Tarifas, que nadie lo desea, ya que ellos también son vecinos de Cantoria y pagan el agua, el Ayuntamiento paga el agua, estando claro que desde hace más de diez años, el problema de la deuda que se ha generado en GALASA ha sido que no se ha revisado al alza el valor del agua, pagándose 11 € aquí. La pregunta, dice, no es si se sube o no se sube el agua, la pregunta es qué camino se toma. Sigue el Sr. Molina diciendo, que el tema de traer los Estatutos al Pleno es que, como bien ha comentado el Sr. Portavoz del PSOE, hay un límite, donde haya que posicionarse y ya se va tarde, ya que según la LAULA, en el mes de junio, se tenían que haber modificado esos Estatutos, retrasándose el tema, porque no se llegó a un acuerdo en esas fechas sobre los mismos, llevando de retraso, por lo tanto, medio año, dando un plazo hasta el 15 de febrero, para aprobarlos o salirse de GALASA, valorándose desde aquí todas las opciones, viendo lo que está pasando en pueblos parecidos o cercanos aquí, como por ejemplo el caso de Albox, que está fuera de GALASA teniendo la gestión del ciclo del agua una empresa privada, como es GESTAGUA, costándole 30 € o más de 30 € esos 15 metros cúbicos. Continúa el Sr. Molina manifestando, que evidentemente en la subida de Tarifas no están de acuerdo, pero también saben que la opción es, pasar por una empresa privada o bien directamente, como ha comentado el Sr. Lizarte, llevar nosotros la gestión del agua, siendo complicado por el tema de averías, necesidad de bombas o la gestión de residuos que normalmente llevan consorcios o empresas a nivel supramunicipal porque se ahorran muchos gastos, además de la inversión, personal y materiales que ello requeriría. Sigue el Sr. Molina remarcando, que hemos llegado a un punto en que el agua va a subir, sea continuando con GALASA o fuera de la misma y evidentemente, si el día de mañana Cantoria decidiera salirse de la citada Empresa, tendría que hacer como le pasa ahora mismo a Albox o como a cualquier Empresa que tenga contratado el ciclo del agua, pagar una indemnización y no es poca, siendo en el caso de Cantoria, proporcional a lo que estime una Comisión Mixta. Sigue el Sr. Molina, que el capital de GALASA será 100 % público y ni será privatizada ni se desea. Otro de los argumentos por los que van a votar a favor de estos Estatutos, según el Sr. Molina Berbel, es que llevan tiempo trabajando con GALASA sobre la potabilización del agua, siendo una exigencia de la Delegación de Salud, haciéndonos requerimientos sobre qué hoja de ruta tienen para traer el agua potable a Cantoria, reiterando que llevan tiempo trabajando con la Empresa en el proyecto de canalización del agua de la desaladora de Carboneras hasta Cantoria, enseñando una copia de ese proyecto técnico con el presupuesto y lo que supondría al Ayuntamiento de Cantoria, el traer el agua potable a la localidad, señalando que nadie quería llegar a este paso, pagándose el agua mucho más barata de lo que realmente vale y eso lo sabe la persona que esté puesta en el tema, ya que no hay nada más que ver lo que están pagando el resto de pueblos, habiendo llegado un punto en el que había que tomar una decisión, siendo la decisión del Equipo de Gobierno, continuar con una Empresa que es pública y que va a seguir siendo pública.

A continuación toma la palabra el Sr. Lizarte diciendo, que hay cosas que el Sr. Antonio Luis Molina ha dicho que pueden estar de acuerdo o no, pero aquí hay que aprobar unos Estatutos o una modificación de Estatutos que en un principio creían o pensaban que estaban enfocados a esa privatización puesto que se desprendía así de algunos artículos y de algunas declaraciones que se habían realizado, pero ahora esa rectificación que se ha hecho en enero e incluso hace dos días, reitera, en algunos Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, ante los Informes Jurídicos que dicen que algunos de los artículos de los Estatutos son ilegales, ellos, como Grupo Político, no pueden votar a favor de esto, independientemente que se está

pagando más barata, señalando además que no es nada experto en relación a la potabilización añadida por el Sr. Molina, además de no saber cómo afecta este asunto al tema de los pozos. Al hilo de esta intervención, vuelve a tomar la palabra el Sr. Molina Berbel comentando, que la potabilización tenía más gasto que la canalización, reiterando que están trabajando en ese tema, ya que son exigencias de la Delegación de Salud, estando semanalmente mandando la hoja de ruta, el tema del análisis, los pasos que se van a dar, señalando que hay dos opciones, o seguir en el barco o salirse, viendo difícil acometer la gestión con personal o medios del Ayuntamiento, debido, ante todo, a las averías que pudieran ocasionarse, ya que no se trata de averías en una arqueta, siendo otra, la posibilidad de adjudicarlo a una empresa privada y ante esas tres opciones que ha citado, han considerado seguir en GALASA. Responde al Sr. Lizarte, que en relación al tema de Vera aludido por éste último, no sabe si ellos tenían el ciclo del agua entero con GALASA, replicando el Sr. Lizarte que el Pleno lo tuvieron hace dos o tres días, votando en contra, sobre todo por los artículos aludidos, el 6 y el 9 de la LAULA.

Seguidamente, toma la palabra el Primer Edil diciendo, que apenas supondría la subida de un euro o un euro y medio por abonado, cuando se trata de traer el agua de la desaladora y tener el agua potable en tu casa, sobre todo para los electrodomésticos, siendo más fácil el traer el agua potable si sigues estando dentro de GALASA, reiterando que puede suponer ese euro o euro y medio por abonado según cálculos que han efectuado. Ante esto, el Sr. Lizarte manifiesta que nadie dice de salirse de GALASA, pero que esta modificación de Estatutos, en principio, no convencen, por lo menos, a su Grupo Político.

A continuación, la Sra. Dolores Navarro comenta que no son 11 euros los que se pagan sino 15, a lo que la Sra. Carmen Gambeta responde que es con el IVA.

Finalmente, el Sr. Lizarte pregunta, en relación al cuadro de Tarifas, si Cantoria es Norte I o Norte II, respondiendo el Sr. Molina que es la misma zona y la misma Tarifa, tratándose de cambios progresivos en año y medio y según con lo que nos han informado, en relación con los precios, que llegarán a precios más bajos de lo que ofertaría una empresa privada, por ejemplo en Olula del Río estarían pagando 23 euros, y esa subida sería progresiva en año y medio, siendo esas las peores estimaciones, siendo la Diputación la que tendría que aprobar las referidas Tarifas.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Popular.
- Votos en contra: 3, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto es aprobado por mayoría absoluta.

7.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

"2.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 27 de diciembre de 2.013, disponiendo que por Secretaría se emitiera Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la Aprobación de una Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 27 de diciembre de 2.013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Proyecto de Ordenanza Reguladora y Ordenanza Fiscal elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2.014 y entregado en fecha 14 de enero de 2.014.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos y conocidos los Informes de la Secretaría de este Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.-

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, empresas y asociaciones.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a los edificios, locales e instalaciones municipales, pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, que se detallan a continuación, susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- TEATRO SAAVEDRA, sito en Calle Romero, nº 16.
- CASETA MUNICIPAL, sita en Calle Alcalde Cristino María Sánchez, nº 36.
- BAJOS ESCENARIO, sito en Avda. del Almanzora, s/n.
- NAVE DE USO POLIVALENTE, sita en Calle Estación, s/n.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza, la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. USO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES Y CARACTERÍSTICAS.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE CANTORIA (ALMERIA) * C.I.F. P04031004 * N. REG. 01048314

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares, empresas y/o asociaciones, para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones, celebraciones privadas..., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Las características de los edificios, locales e instalaciones municipales, son las siguientes:

1.- TEATRO SAAVEDRA

- Inmueble de Naturaleza Urbana, sito en Calle Romero, nº 16, de la localidad de Cantoria, con Referencia Catastral 1444701WG7314S0001KP. Superficie Solar: 205,00 m2. Superficie Construida: 414,00 m2. Linderos: Norte, Calle Romero; Oeste, Inmueble Referencia Catastral 1444708; Este, Calle Ermita; Sur, Inmueble Referencia Catastral 1444702. Características: Edificio de forma rectangular, de dos plantas de altura. Posee, además de la puerta principal, una puerta de entrada a cada lado y otra puerta que da a la Calle Ermita. En la planta alta tiene cinco ventanas y dos que dan a la fachada del edificio en Calle Ermita. Construido en 1.929 y posteriormente rehabilitado. Construcción de forma rectangular, de dos plantas de altura, destinado a teatro y equipado de pantalla de cine. En la planta baja se sitúa la taquilla, el cuarto de contadores, el bar, la sala de butacas, el palco y el escenario. En la planta alta, se encuentran los aseos, los anfiteatros y los palcos. Edificio destinado a actividades o instalaciones culturales.

2.- CASETA MUNICIPAL

- Inmueble de Naturaleza Urbana, sito en Calle Alcalde Cristino María Sánchez, nº 36, de la localidad de Cantoria, con Referencia Catastral 1645206,-11. Superficie Solar: 543,64 m2. Superficie Construida: 543,64 euros. Linderos: Norte, Calle Alcalde Cristino María Sánchez; Oeste, Inmueble Referencia Catastral 1645207,-10; Este, Inmueble Referencia Catastral 1645205,-12; Sur, Calle Romero. Características: La Caseta Municipal es la planta superior del mercado municipal y está destinada a usos múltiples. Se accede directamente como planta baja desde la calle trasera, Calle Alcalde Cristino María Sánchez y cuenta con un porche cubierto de acceso, una gran sala de usos múltiples con zona de aforo y zona de platea para espectáculos y representaciones, una habitación disponible, bien para despacho, bien para almacén, aseos y cuarto para la limpieza. Desde el extremo opuesto al acceso, existe una salida con escalera de emergencia descendente a la Calle Romero. Edificio destinado a ocupación del tiempo libre.

3.- BAJOS ESCENARIO

- Inmueble de Naturaleza Urbana, sito en Avda. del Almanzora, s/n, de la localidad de Cantoria, incluido dentro de la Parcela Número 2 del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 9, con una superficie total de 1.047,25 m2. El citado inmueble, tiene una Superficie Ocupada de 225 m2 y una Superficie Construida de 235 m2 en Semisótano. Edificio destinado a actividades recreativas y espectáculos públicos.

4.- NAVE DE USO POLIVALENTE

- Inmueble de Naturaleza Urbana, sito en Avda. de la Estación, s/n, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria. Superficie Ocupada: 440 m2. Superficie Construida: 450 m2. Edificio destinado a actividades recreativas y espectáculos públicos.

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES.-

Los interesados en la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento, tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aún cuando el uso de éstos, haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la solicitud se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración (días).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o Concejalía correspondiente, podrán solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias consideren oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía o Concejalía correspondiente, se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS USUARIOS.-

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía o Concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES.-

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE USO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios, locales e instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse, en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. COMPROBACIÓN MUNICIPAL DEL USO ADECUADO.-

Concluido el uso de edificio, local o instalación municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios, establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad, correrán a cargo del solicitante. En concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES.-

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES.-

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios, locales e instalaciones municipales sin permiso del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía o Concejalía correspondiente.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Cantoria, a 14 de enero de 2.014

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15, a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, establece las tasas por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de estas tasas, el uso y aprovechamiento, de forma temporal o esporádica, de edificios, locales e instalaciones municipales, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios, locales e instalaciones municipales.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza, para la utilización de los distintos edificios, locales e instalaciones municipales, serán las siguientes:

- **TEATRO SAAVEDRA:**
 - o 50 €/día
 - o 200 € Fianza
- **CASETA MUNICIPAL:**
 - o 50 €/día
 - o 200 € Fianza
- **BAJOS ESCENARIO:**
 - o 30 €/día
 - o 200 € Fianza
- **NAVE USOS MÚLTIPLES:**
 - o 50 €/día
 - o 200 € Fianza

... .. C.I.F. P0403100A, N.º I.E.L. 01040314
... .. FAX 950 43 61 36 • 04850 CANTORIA (ALMERIA)
... .. TEL. 950 43 00 00 • FAX 950 43 00 00

ARTÍCULO 5. DEVENGO.-

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento de los locales para las actividades que se puedan realizar en los mismos.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD DE USO.-

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los edificios, locales e instalaciones municipales, éstos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Ordenanza Reguladora, aprobada junto con la Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cantoria, a 14 de enero de 2.014

SEGUNDO.- *Someter la Ordenanza Reguladora y la Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Página Web, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno del Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

Cantoria, a 20 de enero de 2.014
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Fdo. Gaspar Masegosa García

Acabada la lectura, autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se explica el contenido y finalidad de las Ordenanzas, pretendiéndose la regulación del uso y utilización de cuatro edificios o locales de titularidad municipal: Teatro Saavedra, Bajos del Escenario, Caseta Municipal, los tres en Cantoria, y Nave de Usos Múltiples en la Barriada de Almanzora, estableciéndose las siguientes cuotas tributarias para cada uno de ellos: Teatro Saavedra (50 €/día y 200 € de fianza); Caseta Municipal (50 €/día y 200 € de fianza); Bajos Escenario (30 €/día y 200 € de fianza); y Nave de Usos Múltiples (50 €/día y 200 € de fianza).

Finalizadas las explicaciones por Secretaría, el Sr. Fuentes pregunta, si por la utilización de esos locales, se pagaba antes. Responde el Sr. Secretario que no. Por la Sra. Navarro Sáiz también se pregunta, si antes no se cobraba a la gente ya que ella cree que sí. Contesta la Sra. Carmen Gambeta en sentido negativo, añadiendo que lo que se pedía a la ciudadanía era una fianza de 200 euros, los cuáles se devolvían, a la entrega de llaves,

URBESU CANTUJUA (ALMERIA) * C.I.F. P0403100A * N.º REL. 0104031-1

pretendiéndose ahora, además de tener que depositar la citada fianza, cobrar por su uso y utilización, al objeto de hacer frente a los desperfectos que se puedan ocasionar y a los gastos de luz.

Vuelve a preguntar el Sr. Francisco Juan, si a la Compañía de Teatro se le va a cobrar. Responde la Sra. Gambeta que no, que el día de la actuación no se cobrará, ya que la citada Compañía, al igual que otros colectivos, tienen su local para ensayar, no teniéndose por qué hacer uso del Teatro para los ensayos, insistiendo en que el día de las actuaciones, no se cobraría.

La Sra. Navarro pregunta si esta Ordenanza se va a aplicar ahora, en la celebración de las Comuniones. Contesta la Sra. Gambeta en sentido afirmativo, ya que la misma se va a aplicar, una vez entre en vigor.

Finalizado el debate, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- *Votos a Favor: 5, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.*
- *Votos en Contra: ninguno.*
- *Abstenciones: ninguna.*

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.

Acabada la lectura del Dictamen por Secretaría, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte insistiendo un poco en lo que comentaron en dicha Comisión sus compañeros, Loli y Francisco Juan, ya que aparte del Grupo de Teatro, se hace de vez en cuando algún concierto en el Teatro, es decir, colectivos culturales dentro del Pueblo, suponiendo que el día de actuación no se va a cobrar, respondiendo a ello el Primer Edil en sentido afirmativo. El Sr. Lizarte pregunta si se tiene que depositar la fianza, a lo que el Sr. Alcalde dice que sí. De nuevo el Sr. Portavoz del POSE pregunta, si va a haber alguna persona encargada de controlar lo que hay y lo que deja de haber en el Teatro mediante un inventario del mismo, ya que antes de devolver la fianza, se tendrá que comprobar que esté todo correcto, a lo que la Sra. Gambeta responde que será la Promotora Cultural. Ante ello, el Sr. Lizarte insiste en su pregunta, si los colectivos culturales, que están trabajando durante un tiempo para luego ofrecer algo, se les va a cobrar. Contesta la Sra. Gambeta, que dado que es de forma altruista y redundante en nosotros, no se les va a cobrar, reiterando sus palabras el Sr. Alcalde. Tras estas intervenciones, el Sr. Molina manifiesta, que no sólo no se les va a cobrar el día de la actuación, sino tampoco el día de antes por si lo necesitaran para el montaje o ensayo general. Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta, que la Ordenanza va enfocada para el uso de estas instalaciones a nivel particular, como son cumpleaños, comuniones o fiestas privadas, como también menciona el Sr. Lizarte, pero que si es para beneficio del Pueblo, no se va a cobrar. Finalmente, el Sr. Lizarte reitera lo dicho, en que se controle el material mediante el depósito de la fianza. Contesta el Sr. Molina, que la idea que tienen con los micrófonos del Teatro, es disponer de un maletín para su control

Terminadas las intervenciones, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- *Votos a favor: 9, de los Sres. Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.*
- *Votos en contra: ninguno.*
- *Abstenciones: ninguna.*

Por tanto, el Punto es aprobado por unanimidad.

